ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS *No. 743-2023* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA Y *EMBOCOL SAS.*

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ARTURO VASQUEZ CORTES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.211.753 de Soacha, en su calidad de Representante Legal del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha (IMRDS), nombrado mediante Decreto No 0203 de septiembre 20 de 2023 expedido por la Alcaldía Municipal de Soacha, actuando en su calidad de Director encargado código 050, grado 02, del nivel Director del IMRDS , con domicilio en Soacha y NIT. 832.000.906-6 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO,** de una parte, y por la otra EMBOCOL SAS 900.240.014-7 RL LINA PAOLA YEPES VASQUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, en su calidad de ***CONTRATISTA,*** hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 743-2023 suscrito por las partes el día 20 de diciembre del 2023, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y, 11 de la Ley 1150 de 2007; que la liquidación que plasmamos de la siguiente forma fue a solicitud del contratista quien ejecuto su objeto contractual hasta el 31 de diciembre del 2023.

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, señala que "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (...)".

2. Que la liquidación bilateral, es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

3. Que el trámite de la liquidación corresponde a determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo, o si existen obligaciones pendientes por cumplir por alguna de ellas, resulta necesario establecer el cumplimiento de las mismas y la determinación de las que quedaron pendientes.

4. Que de acuerdo con el citado Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, éste dispone que en la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de modo que "(...) en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (...)".

5. Que, de conformidad con lo anterior, la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación, cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación de negocio, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen. Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus representantes legales o delegados para tal efecto.

6. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato,

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

Nit. 832.000.906-6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS *No. 743-2023* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA Y *EMBOCOL SAS.*

es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe final presentado por el supervisor da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

7. Que el día 20 de diciembre del 2023, se suscribió el contrato 743 de 2023.
8. Que el día 20 de diciembre del 2023 de dio inicio al contrato 743 de 2023.

1. **OBJETO DEL CONTRATO**: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL INTEGRAL DE VECTORES Y ROEDORES Y LAVADO DE TANQUES PARA LOS ESCENARIOS DEL IMRDS	
NUMERO DE CONTRATO:	**743-2023**
CLASE DE CONTRATO:	**Prestación de servicios**
PLAZO INICIAL:	11 DIAS
FECHA ACTA DE INICIO:	20 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2023
CONTRATISTA:	***EMBOCOL SAS RL LINA PAOLA YEPES VASQUEZ***
IDENTIFICACIÓN:	900.240.014-7
ANTICIPO:	N/A
ADICIÓN:	N/A
FECHA:	N/A
VALOR:	N/A
PRORROGA:	N/A
VALOR DEL CONTRATO:	$29.505.425
INTERVENTOR:	N/A
SUPERVISOR:	CARLOS ARTURO VAZQUEZ CORTEZ
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 1458 / FECHA 15-11-2023 / VALOR $ 29.505.425
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	CRP No. 1436 / FECHA 20-12-2023 / VALOR $ 29.505.425
PÓLIZA:	21-46-101079332

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

Nit. 832.000.906-6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS *No. 743-2023* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA Y *EMBOCOL SAS.*

Con la presente liquidación, se deja constancia que queda un saldo sin ejecutar a favor del Instituto Municipal de Recreación y Deporte por valor de $0 PESOS MCTE. y un saldo a favor del contratista por valor de $ 0 (cero pesos) MCTE.
Que, teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente y en ejercicio del seguimiento realizado a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación y servicios No. 743-2023 suscrito por las partes el día 20 de diciembre del 2023, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de prestación y servicios No. No. 743-2023 suscrito por las partes el día 20 de diciembre del 2023 celebrado entre el INSTITUTO y ***EMBOCOL SAS NIT 900.240.014-7,*** es decir que el contratista prestó sus servicios hasta el 31 de diciembre del 2023; de conformidad con lo solicitado y con base en la siguiente información:

SEGUNDO: Establecer como balance financiero final el siguiente:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 743-2023 del 20 de diciembre del 2023	
VALOR INICIAL:	$ 29.505.425
VALOR ADICIÓN:	$ 0
VALOR INICIAL MÁS ADICIONES:	$ 29.505.425
TOTAL, CUENTAS POR PAGAR:	$ 29.505.425
TOTAL, PAGADO POR EL IMRDS:	$ 0
SALDO A LIBERAR:	$ 0

PAGOS EFECTUADOS

Nota: La presente relación de pagos corresponde a los valores indicados según (Formato de Radicación o Comprobantes de egresos) entregados a los contratistas por el área de tesorería.

TERCERO: Hacer entrega de una copia de la presente acta de liquidación a la Subdirección financiera y administrativa con el fin de que la misma realice el proceso pertinente para la liberación de los saldos correspondiente a La suma de $0 PESOS MCTE. del registro presupuestal No 1436 del 20-12-2023.

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA

Nit. 832.000.906-6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS *No. 743-2023* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA Y *EMBOCOL SAS.*

CUARTO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación mutuo acuerdo del Contrato No. 743-2023 del 20 de diciembre 2023, declarándose a paz y salvo por todo concepto y que, por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención.

QUINTO: Una vez suscrito por las partes el presente documento, remitir copia de la presente acta al Área de Contratación para su revisión, posterior el supervisor la radica ante la Coordinación Financiera y la misma deberá entregarse al área de Gestión documental para archivo en la carpeta contractual.

SEXTO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

SÉPTIMO: EMBOCOL SAS, además de comprometerse a mantener indemne al INSTITUTO, en los mismos términos en que fuera pactado en el negocio jurídico, manifiesta que renuncia expresamente a cualquier indemnización o reclamación posterior contra el INSTITUTO con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del Contrato No. 743-2023 del 20 de DICIEMBRE 2023**,** por consiguiente, se suscribe sin salvedades el presente documento.

OCTAVO: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, con arreglo al mismo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

DECIMO La presente acta de liquidación deberá ser publicada en la plataforma SECOP II.

4. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 3 Estado Financiero.

5. OBSERVACIONES:

Se firma la presente liquidación con base en los certificados de cumplimiento y soportes de ejecución avalados por quienes ejercieron la supervisión en su momento.

Para su constancia se firma en Soacha, a los (29 días del mes de DICIEMBRE del 2023.

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha
Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

Nit. 832.000.906-6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS *No. 743-2023* CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA Y *EMBOCOL SAS.*

IMRDS	CONTRATISTA
CARLOS ARTURO VASQUEZ CORTES Director General IMRDS	**LINA PAOLA YEPES VASQUEZ** RL EMBOCOL SAS NIT: 900.240.014-7
SUPERVISOR	
CARLOS ARTURO VASQUEZ CORTES Director General IMRDS	

Proyecto: Hernán Felipe Ramirez Párraga- Área Jurídica

www.imrds.gov.co
@imrds_soacha
@IMRDS
@imrdsoacha

Dirección: Calle 15 # 8 - 53
Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05
Teléfono: (1) 8 400 393
Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

EL CAMBIO AVANZA